

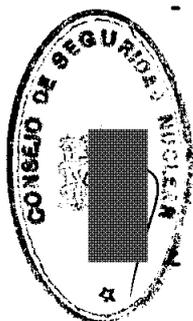


- El titular había presentado, a finales de JUL-2008 y en solicitud de aprobación oficial, una nueva propuesta de revisión de dicho PEI; la cual estaba pendiente de la resolución administrativa correspondiente.-

- Se presenció la copia controlada no 539 de dicho PEI, asignada al Jefe de Protección Radiológica y Medio Ambiente, y de los Procedimientos de Actuación en Emergencia (PAEs) que lo desarrollan, comprobándose que dichos procedimientos estaban vigentes en el estado de revisión y fecha de aprobación interna respectiva que se relacionan en el listado que se incluye en la presente Acta como Anexo I (una hoja).-

Una copia controlada de los documentos referidos en el párrafo anterior había sido enviada al CSN en cumplimiento con lo establecido en el PEI.-

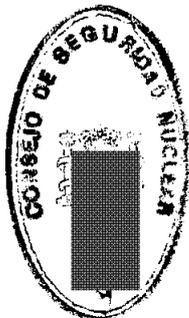
- Se habían emitido nuevas revisiones de determinados PAEs (señalados en el margen derecho del Anexo I de esta Acta), respecto a los que se referenciaron en el Acta de Inspección CSN/AIN/07/651. Se verificaron estas nuevas revisiones de PAEs comprobándose que no menoscaban la operatividad del PEI.-
- Se facilitó a la inspección el estadillo semanal establecido para la asignación de personal a retén, correspondiente a la semana del 24-SET al 1-OCT-2008, que se incluye en esta Acta como Anexo II (dos hojas en anverso y reverso) Se contrastaron las asignaciones de este estadillo comprobándose que cumplimentaban la cobertura de puestos establecida en el PEI y en el procedimiento CE-A-CE-3000 "Normas de funcionamiento del servicio de retén", vigente en Rev.1 (10-OCT-2005).-
- Se comprobaron los listados nominativos del personal adscrito a la plantilla de la central que compone su organización de respuesta ante una emergencia; comprensivos de la Dirección y Comité Asesor de Emergencia, de los integrantes asignados de los siete retenes establecidos para el año en curso; así como de personal adicional de apoyo (de empresas contratadas para servicios de protección contra incendios y asistencia sanitaria).-
- Se comprobó el registro de las pruebas (procedimentadas con una periodicidad semanal) de control de los teléfonos móviles dedicados a personal asignado a retén y que habían sido hechas en diversas fechas del mes de septiembre del año en curso. Estas pruebas habían sido cumplimentadas de acuerdo con el procedimiento CE-A-CE-3000 (formato e). En dichos registros no constaban incidencias significativas que requirieran seguimiento por la inspección.-
- Se presenciaron los registros de activaciones reales de personal asignado a retén y consecuente personación en el emplazamiento de la central, hechas en diversas fechas de SET-2008 para realizar actividades propias de la especialidad correspondiente a cada una de





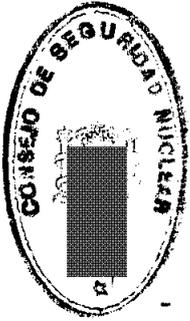
las personas activadas; activaciones éstas hechas para trabajos ordinarios y no motivados por ninguna declaración de emergencia.-

- Se manifestó a la inspección que la última activación de personal de retén para afrontar una emergencia real, se hizo a raíz de la Prealerta (categoría I de emergencia) que fue declarada el 3-OCT-1993.-



Según se manifestó, se habían producido incorporaciones de personal a determinados puestos asignados en el retén para caso de emergencia. Se presenció comunicación interna, enviada a Formación el 10-DIC-2007, en la que se le comunica la relación de once personas a las que tenían que dar la preceptiva formación para formar parte del retén del año 2008. Según se manifestó, estas personas habían sido integrantes del reten en los años 2005 y 2006.-

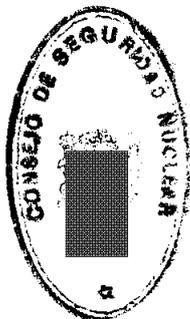
- No obstante lo referido en el párrafo anterior, se presenciaron los registros de la formación inicial (teórica y práctica) sobre el PEI, impartida los días 4 y 8-ENE-2008, a la persona incorporada como Auxiliar del Grupo de Apoyo Logístico en el Centro de Apoyo Técnico (CAT).-
- En cumplimiento con lo establecido en el PEI y procedimiento CE-A-CE-212, se había emitido el informe de la formación y entrenamiento en el PEI. Año 2007 (Ref. FT-08/003, Rev. 0), aprobado por el Director de Central el 28-FEB-2008, en el que constaba la referencia de la revisión del mismo por el Comité de Seguridad Nuclear de la Central (CSNC) en su acta nº 610.-
- Según consta en el informe FT-08/003, se habían hecho los cursos de formación y reentrenamiento en el PEI cuyo resumen se incluye en esta acta como Anexo III (una hoja). Se presenció el dossier del curso de "Ejercicios de respuesta Interna del DE y CAE", de código T-2007-RE-5130-CAE-0, en el que constaba la hoja de firmas de los 10 asistentes al ejercicio (impartido el 24-ABR-2007) entre los que se encontraba el Director de Central.-
- Se presenció el dossier del curso "PEI-Sucesos iniciadores de Seguridad Física", de código T-2006-SE-5131-DE-0 (aprobado por el Coordinador del PEI el 31-MAR-2006), dirigido a las personas que podían desempeñar el puesto de Director de Emergencia del PEI (Director de Central, Jefes de Retén, Jefes de Turno) y que fue impartido el 29-MAR-2006. Según la correspondiente lista de firmas, asistieron a este curso el Director de Central, seis de los siete Jefes de Retén y ninguno de los siete Jefes de Turno. Según se manifestó, este curso no había sido contabilizado como curso de formación en el PEI.-
- En cumplimiento con lo establecido en el PEI y procedimientos CE-A-CE-216 y 213 se había emitido y enviado al CSN el "Informe Simulacro



Emergencia Interior 2007", de Ref. PEI-07/003 (Rev.0, 12-JUN-07), concerniente a la evaluación de la respuesta al simulacro de emergencia interior que se desarrolló en esta central el 26-ABR-2007; y no incluía los anexos 11 a 15 referidos en el texto del mismo. Este informe se había presentado al CSNC, según constaba en su acta de ref. AR-CE-CS-R-588, y describía el establecimiento una acción correctiva y una acción de mejora. Estas acciones se habían introducido en la aplicación SEA, con la referencia AC-TR-07/059 y AM-TR-07/202, respectivamente, y ambas habían sido cerradas el 28-MAR-2008, según se comprobó.-

En el apartado 4.2 del antecitado informe PEI-07/003 se incluye una valoración (a fecha de emisión del informe) de los indicadores E1 y E2, del SISC del pilar de preparación para emergencias, ambos con el 100% del grado de cumplimiento. No obstante la antecitada valoración del indicador E1, se había emitido la acción correctora AC-TR-07/059 antes referida y que incidía en la cumplimentación de algunos modelos de notificación de emergencia del simulacro de emergencia del año 2007.-

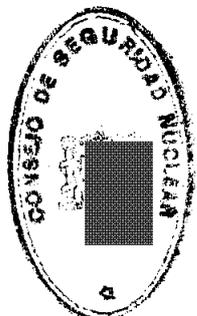
- En relación con la aplicación de los indicadores de funcionamiento concernientes al pilar de preparación para emergencias, se facilitaron a la inspección el E2 (correspondiente al año 2007) y el E3 (correspondiente al año 2007 y primer semestre del 2008) que se adjuntan a la presente acta como Anexo IV (dos hojas).-
- En relación con las actividades de control, mantenimiento y disponibilidad de las instalaciones y equipos asignados para emergencia, establecidas en el PEI y procedimiento CE-A-CE-211, la inspección hizo una comprobación de muestreo sobre su cumplimiento: se presenciaron los registros de los formatos a, e, g, y c de este procedimiento, correspondientes a los cumplimentados en diversas fechas de los meses de ENE a AGO-2008; verificándose que atendían a lo procedimentado y a las periodicidades especificadas.-
- Asimismo, en el armario nº 2 ubicado en una de las salas anejas al CAT, se comprobó la disponibilidad, entre otro material, de: un medidor portátil de radiación [REDACTED] modelo [REDACTED] y nº de serie 2320, provisto de su etiqueta de verificación válida hasta SET-2009; un medidor portátil de contaminación [REDACTED] modelo [REDACTED] y nº de serie 637/nº sonda 400, provisto de su etiqueta de verificación válida hasta MAR-2009; 15 filtros de partículas [REDACTED] 15 dosímetros de lectura directa y un cargador para la puesta a cero de los mismos.-
- En relación con el mantenimiento de los medios materiales de [REDACTED] que dispone la organización de emergencia en las oficinas centrales de esta central en Madrid, establecidos en el procedimiento CE-A-CE-formato c de este procedimiento, se presenciaron los registros de mantenimiento correspondientes a los cumplimentados en diversas fechas de los meses de JUN a SET-2008; comprobándose que atendían a lo procedimentado y a las periodicidades especificadas.-



- En el capítulo 8 del PEI se establece que debe hacerse una auditoria anual sobre el mismo. Se presencié el programa anual de evaluación interna independiente de Garantía de Calidad C.N. Trillo correspondiente al año 2008, en el que constaba la previsión de hacer una auditoria sobre el PEI en JUN-08.-

Se presencié el informe de auditoria IA-TR-07/107, aprobado el 20-DIC-2007, en el que se describen los resultados de las verificaciones hechas el 26-NOV-2007 por Garantía de Calidad C. N. Trillo sobre el PEI de esta central. En esta informe se listaban las dos acciones pendientes de cierre derivadas del informe PEI-07/003 del simulacro de emergencia del año 2007 anteriormente referidas; las cuales, según lo descrito en párrafos anteriores, habían sido cerradas.-

- En aplicación del programa anual de evaluación interna independiente de Garantía de Calidad C.N. Trillo correspondiente al año en curso, con fecha 24-JUN-08 se habían realizado una auditoria sobre el PEI por parte del Comité de Seguridad Nuclear del Explotador (CSNE) y de la que se presencié su informe IA-TR-08/055 (aprobado el 29-JUL-08); de este informe se desprendía, una acción de mejora (AM-TR-08/307), concerniente a evaluación y análisis, por el CSNC, del PEI y sus resultados, que se encontraba abierta a fecha de la inspección y con fecha prevista de cierre a 30-ENE-09.-
- Se solicitaron los registros del Sistema de Evaluación y Acciones (SEA), concernientes a las acciones relativas al PEI y emitidas con posterioridad a la inspección realizada sobre el mismo en ABR-2007, y se comprobó el estado de las mismas verificándose que estaba registrada la acción AM-TR-08/307 referida anteriormente.-
- En cumplimiento con el establecido en el PEI y procedimiento CE-A-CE-216, se había emitido y enviado al CSN el Plan del simulacro de emergencia del año 2008 (Ref. PEI-08/001, Rev.0, 22-JUL-08); el cual, atendiendo a criterios de confidencialidad, anexaba en sobre cerrado el escenario del simulacro a desarrollar el 30-SET-08. Este escenario se había elaborado como documento independiente (PEI-08/002, Rev. A) y una copia de su apartado 2.1 ("Descripción genérica del accidente postulado") se adjunta a la presente acta como Anexo V (una hoja en anverso y reverso).-
- Se habían elaborado 19 mensajes de control para el desarrollo, en secuencias temporales, del antedicho escenario de simulacro; los cuales serían entregados a los distintos participantes en el simulacro. Se presenciaron estos mensajes y se comprobó que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes. Dichas acciones serían objeto de evaluación por el equipo de controladores-evaluadores internos que se había designado según el apartado 5 del Plan del simulacro.-



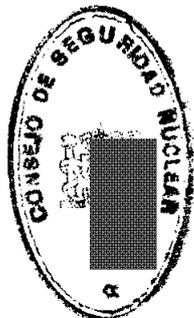
- El 30-SET-2008 la inspección se personó en el control principal de acceso a la Zona Protegida (ZP) de esta central y fue informada de que, dentro de la zona bajo control del explotador y a las 9.18 horas, había un total de [REDACTED] personas ([REDACTED] personas en la ZP y [REDACTED] personas en la Zona de Exclusión). Posteriormente se personó en la Sala de Control Principal de la central donde, entre otro personal del turno de servicio, se encontraba D. [REDACTED] (Jefe de Turno); el cual manifestó que la central estaba operando con normalidad y sin incidencias que implicaran retrasar el comienzo del simulacro previsto para el mismo día.-
- El simulacro anual de emergencia se inició a las 10.00 horas del 30-SET-2008 y se desarrolló sin desviaciones significativas respecto a la secuencia temporal y acontecimientos descritos en el escenario del simulacro. Durante este desarrollo no acontecieron sucesos reales ni se hicieron acciones por los participantes que afectaran a las personas o a la instalación; dándose por finalizado a las 13.34 horas del mismo día.-
- Durante el desarrollo del antedicho simulacro, el Jefe de Turno ubicado en la Sala de Control principal, el Director de Emergencia (DE) y los integrantes del Comité Asesor de Emergencia que constituyeron el Centro de Apoyo Técnico (CAT), evaluaron las condiciones de seguridad de la central atendiendo a la evolución de los supuestos y aplicaron el plan de acción establecido en el PEI para las Categorías de Emergencia I, II y III; que fueron declaradas previa consulta de los sucesos iniciadores tipificados en el PEI que fue utilizado sin dificultad, al igual que los procedimientos de actuación en emergencia aplicables.-
- Igualmente, se hicieron las comunicaciones telefónicas y transmisiones por telefax al CECOP, CSN, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y Oficinas Centrales de Madrid de las notificaciones de emergencia y datos de planta adicionales, de acuerdo con lo establecido en el PEI y sus procedimientos de aplicación. Los equipos de comunicaciones dedicados a emergencia estaban operativos y se utilizaron sin dificultad. En el CAT se disponía de [REDACTED] equipos de telefax que proporcionaron los registros del resultado de cada una de las transmisiones hechas con los mismos. El Inspector Residente del CSN dispuso, en una sala aneja al CAT, de un equipo telefónico de la red de emergencia del CSN .-
- Asimismo, las comunicaciones recíprocas, entre la Sala de Control principal y el CAT, fueron fluidas mediante la utilización de la interfonía dedicada; así como entre el CAT, CAOs e integrantes de los Grupos de Respuesta. En las pizarras existentes en el CAT, se fueron registrando los hitos relevantes de los supuestos para conocimiento general de los integrantes de este Centro de Apoyo Técnico.-

CSN



CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR

Tras ser declarada en la central la categoría III de emergencia, por el suceso iniciador 3.4.1, y al ser informados el CECOP y la SALEM (CSN) de la misma, por parte del CECOP se informó al DE de que siguiendo recomendaciones del CSN, se había declarado la situación 1 del Plan de Emergencia Nuclear de Guadalajara (PENGUA) y habían sido activados todos los controles de acceso establecidos.-



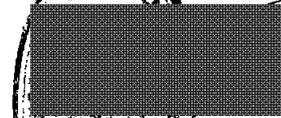
Según se manifestó, no se tenía constancia de que se hubiese realizado un acuerdo con la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara para la acreditación y autorización de acceso de personal de retén o apoyo a esta central ante los controles de acceso que se pudieran establecer, por los servicios de seguridad ciudadana, atendiendo a la activación del PENGUA. La inspección recomendó que se hiciese a dicha Subdelegación una propuesta al respecto.-

- La inspección entregó un modelo para que fuese cumplimentado tras la finalización del antedicho simulacro y se incluye a esta acta como Anexo VI (una hoja en anverso y reverso).-
- En la sala de apoyo en emergencia de Madrid (SAMA), se presenció la copia controlada nº 589 del PEI y de los procedimientos CE-A-CE-208 (Rev. 17) y CE-A-CE-210 (Rev. 20) vigentes. Según se manifestó esta SAMA es utilizada tanto para casos de emergencia en la central nuclear de Trillo como en la central nuclear de Almaraz.-
- En la SAMA se constituye el Grupo de Apoyo Exterior en Emergencia (GAEE) que será activado, en todo caso, ante la declaración de las categorías III o IV en la central; siendo su composición la establecida en el apartado 5.2 del procedimiento CE-A-CE-2008. Según se manifestó, el personal que puede integrar o constituir El GAEE, no está sometido a ningún tipo de disponibilidad o retén.-
- La dotación de medios de la SAMA se especifica en el anexo 3 del procedimiento CE-A-CE-2008, y la comprobación de la disponibilidad y funcionamiento de los mismos se efectúa cumplimentando el formato CE-A-CE-2008c, del que se presenciaron los registros de las verificaciones hechas que correspondían a la segunda y tercera semana de OCT-08.-
- Según se manifestó, en relación con el simulacro de emergencia efectuado en la CN de Trillo el pasado 30-SET-2008, se había emitido un informe comprensivo de la actuación en oficinas centrales durante el desarrollo de dicho simulacro y se presenció el informe de refª SL-08/026 (aprobado el 14-OCT-08) en el que, entre otros, se incluyen los registros de activación de las empresas de apoyo técnico exterior [REDACTED].-

Por los representantes y personal de la Central Nuclear de Trillo I se dieron las facilidades necesarias para efectuar esta inspección.-



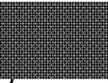
Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como el Permiso de Explotación referido al principio, se levanta y suscribe la presente Acta en Madrid, y en la sede del CSN, a 20 de octubre de dos mil ocho.

Fdo. 

INSPECTOR

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se invita a un representante autorizado de la C.N. Trillo I para que, con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de la presente Acta.

CONFORME, con los comentarios que se adjuntan.
Madrid, 6 de noviembre de 2008



Director General



COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/AIN/TRI/08/686



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/686

Comentarios

Comentario general:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el antepenúltimo párrafo de la primera página, sobre la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar:

1. Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

2. Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

3. Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

En este sentido, se solicita la no publicación de los datos (nombres y teléfonos internos) de los anexos II y IV.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/686
Comentarios

Página 4 de 8, último párrafo

Dice el Acta:

“En relación con el mantenimiento de los medios materiales de que dispone la organización de emergencia en las oficinas centrales de esta central en Madrid, establecidos en el procedimiento CE-A-CE formato c de este procedimiento, se presenciaron los registros de mantenimiento correspondientes a los cumplimentados en diversas fechas de los meses de JUN a SET-2008; comprobándose que atendían a lo procedimentado y a las periodicidades especificadas.-”

Comentario:

La referencia correcta del procedimiento es la CE-A-CE-0208.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/686
Comentarios

Página 7 de 8, quinto párrafo

Dice el Acta:

“En la SAMA se constituye el Grupo de Apoyo Exterior en Emergencia (GAEE) que será activado, en todo caso, ante la declaración de las categorías III o IV en la central; siendo su composición la establecida en el apartado 5.2 del procedimiento CE-A-CE-2008. Según se manifestó, el personal que puede integrar o constituir El GAEE, no está sometido a ningún tipo de disponibilidad o retén.”

Comentario:

La referencia correcta del procedimiento es la CE-A-CE-0208.

Los representantes del titular indicaron que no existe requisito alguno relativo a la necesidad de establecimiento de retenes para el GAEE.



ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/TRI/08/686
Comentarios

Página 7 de 8, sexto párrafo:

Dice el Acta:

“La dotación de medios de la SAMA se especifica en el anexo 3 del procedimiento CE-A-CE-2008, y la comprobación de la disponibilidad y funcionamiento de los mismos se efectúa cumplimentando el formato CE-A-CE-2008c, del que se presenciaron los registros de las verificaciones hechas que correspondían a la segunda y tercera semana de OCT-08.”

Comentario:

La referencia correcta del procedimiento es la CE-A-CE-0208.

La referencia correcta del formato referido es la CE-A-CE-0208c.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el trámite al acta de inspección de referencia CSN/AIN/TRI/08/686, levantada el 20-OCT-2008, el inspector que la suscribe DECLARA:

Comentario general

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del Acta de Inspección.

Hoja 4 de 8, último párrafo

Se acepta el comentario, el cual modifica el contenido del Acta: donde dice "CE-A-CE", debe decir "CE-A-CE-0208".

Hoja 7 de 8, quinto párrafo

Se acepta el comentario referente a la referencia del procedimiento, el cual modifica el contenido del Acta: donde dice "CE-A-CE-2008", debe decir "CE-A-CE-0208".

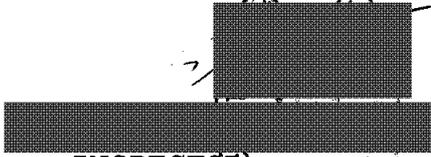
Se acepta el comentario referente a que no existe requisito alguno relativo a la necesidad de establecimiento de retenes para el Grupo de Apoyo Exterior en Emergencias (GAEE); con lo que este GAEE se deberá constituir en todo caso que se declare en la central una categoría III o una categoría IV de emergencia.

Hoja 7 de 8, sexto párrafo

Se aceptan los comentarios, los cuales modifican el contenido del acta: donde dice "CE-A-CE-2008", debe decir CE-A-CE-0208; y donde dice "formato CE-A-CE-2008c", debe decir "formato CE-A-CE-0208c"

Madrid, 10 de diciembre de 2008

Fdo. :


INSPECTOR